



BOLETIN OFICIAL

B.O.M. N°706/2026

AUTORIDADES

Ing. Francisco Ratto
Intendente Municipal

Dr. Miguel Amadeo
Secretaría Jefatura de Gabinete

Cra. Macarena Suarez Pizarro.
Secretaría de Hacienda.

Sra. Celina Perez Adamo.
Secretaría de Desarrollo y Producción.

Sra. Nora Lema
Secretaría de Turismo y Cultura.

Sr. Ramon Ojeda.
Secretaría de Seguridad

Dr. Fernando Spina Markmann
Secretaría de Salud.

Sra. Natalia Soledad Roca
Secretaría de Educación y Deportes.

Dra. Carla D`Alesandro
Secretaría de Desarrollo Social.

Arq. Florencia Mallo.
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.

Sr. Oscar Ismael Oviedo
Secretaría de Servicios Públicos

Dr. Carlos Octavio Stefani Lauga
Asesor Letrado.

Sr. Facundo Cimolai
Delegado de Duggan

Sr. Mauricio Demelli
Delegado de Villa Lia

Dirección de Registro y Boletín Oficial

Sra. Gabriela L. Costa
Domicilio Legal: Mitre 390

San Antonio de Areco (C.P. 2760) Pcia. de Buenos Aires
Tel. /Fax (02326) - 456202 / 455190
www.areco.gob.ar/boletin-oficial

Texto Ordenado por Ordenanza H.C.D. N° 3326/2008.





Índice

• Ejecutivo

Decretos Poder Ejecutivo Municipal:

Secretaría de Desarrollo y Producción.....	Pág. 03
Secretaria de Turismo y Cultura.....	Pág. 07
Secretaria de Salud.....	Pág. 09
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.....	Pág. 11
Secretaria de Servicios Publicos.....	Pág. 19
Contratos y Convenios.....	Pág. 20

Legislativo

Concejo Deliberante

Decretos.....	Pág. 21
Resoluciones.....	Pág. 23
Comunicaciones.....	Pág. 28



Poder Ejecutivo Municipal

Decretos

Secretaría de Desarrollo y Producción

Decreto N°1236- 04 DE SEPTIEMBRE DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0797/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. MARIANA MARECO C.U.I.T. N° 27-23096086-6 ha solicitado la HABILITACIÓN de un comercio dedicado a “VENTA DE INDUMENTARIA Y ACCESORIOS”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que se encuadra con la Ordenanza N° 3405/08 y su modificatorias N° 4505/20, N°4562/21 y N° 4928/26, por lo que corresponde otorgar HABILITACION DEFINITIVA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Ingresos Públicos, el Juzgado de Faltas, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA:



B.O.M. N°706/2026

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 10 de agosto de 2026 la habilitación con carácter **DEFINITIVO** al comercio dedicado a “VENTA DE INDUMENTARIA Y ACCESORIOS” (nombre de fantasía: “Trama”) propiedad de la Sra. MARIANA MARECO C.U.I.T. N° 27-23096086-6 con domicilio comercial en calle Arellano N° 152 – Local N° 5, con Nomenclatura catastral: Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 59; Parcela: 1 de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente a la Sr. MARIANA MARECO por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, y la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Resolución N°0123- 01 DE SEPTIEMBRE DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0008-H/2015 y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. OMAR GUSTAVO, DE LA CRUZ C.U.I.T. N° 20-16444601-9 contribuyente de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el Folio N° 6206 con domicilio comercial en calle Doctor Duran N° 760 de la localidad de San Antonio de Areco solicita la baja del comercio dedicado a “JUEGOS DE AZAR, LOTERIA Y QUINELA” a partir del 30/06/2026;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad al día 03/08/2026 mediante acta de constatación N° 03063.

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento al Art. 33 y Art. 34 de la Ordenanza N° 3405/08;



B.O.M. N°706/2026

Que han tomado intervención de su competencia, la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 03/08/2026 la baja de la habilitación del comercio registrado bajo Folio N° 6206 propiedad del Sr. OMAR GUSTAVO, DE LA CRUZ C.U.I.T. N° 20-16444601-9 dedicado a "JUEGOS DE AZAR, LOTERIA Y QUINELA" con domicilio comercial ubicado en calle Doctor Duran N° 760 de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente al Sr. OMAR GUSTAVO, DE LA CRUZ por intermedio de la secretaria de Desarrollo y Producción que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.

ARTICULO 3º. La presente Resolución será refrendada por la Dirección de Comercio, la Dirección de Ingresos Públicos.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte. Sra. Maria Eugenia Rigacci.

Resolución N°0124- 01 DE SEPTIEMBRE DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-020-V/1979 y

CONSIDERANDO:

Que el JOSE DARIO, VERGARA C.U.I.T. N° 20-12992124-3 contribuyente de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el Folio N° 1661 con domicilio comercial en calle Duran entre Palmer y



B.O.M. N°706/2026

Quetgles de la localidad de San Antonio de Areco solicita la baja del comercio dedicado a "SODERIA" a partir del 08/06/2026;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad al día 10/06/2026 mediante acta de constatación N° 02893.

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento al Art. 33 y Art. 34 de la Ordenanza N° 3405/08;

Que han tomado intervención de su competencia, la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Secretaria de Hacienda, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 10/06/2026 la baja de la habilitación del comercio registrado bajo Folio N° 1661 propiedad del Sr. JOSE DARIO, VERGARA C.U.I.T. N° 20-12992124-3 dedicado a "SODERIA" con domicilio comercial ubicado en Duran entre Palmer y Quetgles, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente al Sr. JOSE DARIO, VERGARA por intermedio de la secretaria de Desarrollo y Producción que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.

ARTICULO 3º. La presente Resolución será refrendada por la Dirección de Comercio, y la Secretaria de Hacienda.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte. Cra. Macarena Suarez Pizarro



B.O.M. N°706/2026

Secretaría de Turismo y Cultura

Decreto N°1237—04 DE SEPTIEMBRE DE 2026—**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0875/2026, y,

CONSIDERANDO:

Que, la agente CELLI ELIANA SOLEDAD se desempeña como personal administrativo bajo la órbita de la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura;

Que, la agente mencionada cumple todas las tareas con dedicación y esmero, cumpliendo con todas las metas del área de manera sobresaliente, encontrándose disponible para todos los eventos que se realizan desde el área de Cultura;

Que, en virtud de ello, se solicita le sea otorgada una bonificación en concepto de “Estímulo al Desempeño” del cincuenta (50%) por ciento, de su sueldo básico y de carácter no remunerativo;

Que, el otorgamiento de la misma no representa un incremento dentro de la partida presupuestaria del área, atento la renuncia de la agente Bottaro Luciana mediante expediente administrativo N° 4102-0629/2026, Decreto N° 0876/26;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Otórguese, a partir del 1º de agosto de 2026, a la agente CELLI ELIANA SOLEDAD (M.I. N° 29.097.616 Legajo Personal N° 2383), quien se desempeña como personal administrativo bajo la órbita de la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, una bonificación mensual de carácter no remunerativo en concepto de “Estímulo al Desempeño” del cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico.



B.O.M. N°706/2026

ARTÍCULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Turismo y Cultura.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Nora Lema. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M. N°706/2026

Secretaría de Salud

Decreto N°1233—01 DE SEPTIEMBRE DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0773/2026, y,

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Enfermería y la Dirección de Hospital informan que la agente CASCO GISELA VALERIA tendrá a su cargo las tareas de control del stock de medicación y la carga de datos de pacientes en el sistema Alephoo del Servicio de Clínica Médica, funciones que implican una mayor responsabilidad y compromiso en el normal desenvolvimiento del servicio;

Que, en virtud de las funciones asignadas, resulta procedente otorgar una bonificación “Estímulo al Desempeño” equivalente al cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico;

Que, el otorgamiento de la bonificación solicitada se efectúa teniendo en consideración el quite de la bonificación que percibía la agente Aguirre Mariano mediante expediente administrativo N° 4102-0775/2026 no generando, por tanto, un incremento en la partida presupuestaria destinada a tal concepto;

Que, es decisión del Poder Ejecutivo reconocer y compensar el buen desempeño de los agentes;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Otórguese, a partir del 16 de julio de 2026, una bonificación de carácter no remunerativo en concepto de “Estímulo al Desempeño” del cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico, a la agente CASCO GISELA VALERIA (M.I. N°: 38.858.324 Legajo Personal N° 3228) quien se desempeña como personal técnico en Salud dentro del Hospital Municipal “Emilio Zerboni”, bajo la órbita de la Secretaría de Salud.



B.O.M. N°706/2026

ARTÍCULO 2º El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



Secretaría de Planificación y Obras Públicas

Decreto N°1242- 04 DE SEPTIEMBRE DE 2026-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102-1175-D/2024 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a regularizar, propiedad de Domínguez Muñoz María Jesús, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc. C, Qta. 5, Mz. 5f, Pc: 23, ubicado en la calle General Paz entre 20 de Junio y 25 de Mayo, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, la propietaria acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs.4/7;

Que, a fs. 14 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, a fs. 16 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, la obra ampliación a regularizar cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs.21 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, la contribuyente abono el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a regularizar según recibo N° 375472 obrante a fs 24;

Que, la contribuyente no posee deudas con este Municipio según lo informado a fs. 25/27 por Dirección de Ingresos Públicos a fs.28 por Saneamiento Areco y fs: 29 el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 31 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello



B.O.M. N°706/2026

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Apruébese la obra ampliación a regularizar, conforme al plano obrante a fs.14, propiedad de Domínguez Muñoz María Jesús, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc. C, Qta. 5, Mz. 5f, Pc: 23, ubicado en la calle General Paz entre 20 de Junio y 25 de Mayo, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Públicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto N°1243- 04 DE SEPTIEMBRE DE 2026-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102-2141-D/2014 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra a declarar, propiedad de Diliberto Marcelo Fabián y Sanguinetti Ana Karina, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: VI, Secc: A, Mz:20, Pc:3, ubicado en la calle Córdoba entre Sarmiento y San Martín, de la localidad de Villa Lía;

Que, la obra a declarar no cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs.10 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, los contribuyentes abonan el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a declarar según convenio N° 5137 obrante a fs 12;

Que, por encontrarse superficie en infracción, de acuerdo a lo establecido por el Código de Ordenamiento Territorial, toma intervención el Juzgado de Faltas, y los propietarios abonaron la multa correspondiente según lo informado a fs. 19;



B.O.M. N°706/2026

Que, los propietarios acreditan la titularidad del inmueble con copia de escritura en trámite, obrante a fs.24/27;

Que, a fs. 30 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, a fs. 33 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, los contribuyentes no poseen deuda con este Municipio según lo informado a fs. 34/35 por la Jefa de Departamento 1º de Ingresos Públicos, a fs. 36 por Saneamiento de Areco S.A.P.E.M y a fs. 37/38 por el Juzgado de Faltas

Que a fs. 40 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Apruébese la obra a declarar, conforme al plano obrante a fs.33, propiedad de Diliberto Marcelo Fabián y Sanguinetti Ana Karina, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: VI, Secc: A, Mz:20, Pc:3, ubicado en la calle Córdoba entre Sarmiento y San Martín, de la localidad de Villa Lía;

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Públicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.



B.O.M. N°706/2026

Decreto N°1244- 04 DE SEPTIEMBRE DE 2026- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102-0953-M/2026 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a regularizar, propiedad de Martinez Basavilbaso Carlos Guillermo, Martínez Basavilbaso María Consuelo y Basavilbaso Carlos Miguel, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc. A, Mz.10, Pc:1e, ubicado en la calle Sarmiento entre Segundo Sombra y Lavalle, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, los propietarios acreditan la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs.5/11;

Que, a fs. 18 obra el plano municipal visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, a fs. 24 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, la obra ampliación a regularizar cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 25 por la Secretaría de Planificación de Obras Públicas;

Que, los contribuyentes abonaron el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a regularizar según recibo N° 376249 obrante a fs 27;

Que, los contribuyentes no poseen deuda con este Municipio según lo informado a fs. 28/32 por la Dirección de Ingresos Públicos a fs. 33 por Saneamiento de Areco S.A.P.E.M y fs: 34/36 el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 38 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,



B.O.M. N°706/2026

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Apruébese la obra ampliación a regularizar, conforme al plano obrante a fs.18, propiedad de Martinez Basavilbaso Carlos Guillermo, Martínez Basavilbaso María Consuelo y Basavilbaso Carlos Miguel, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc. A, Mz.10, Pc:1e, ubicado en la calle Sarmiento entre Segundo Sombra y Lavalle, de la localidad de San Antonio de Areco;

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto N°1245- 04 DE SEPTIEMBRE DE 2026-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102-1507-F/2022 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra a declarar, propiedad de Fantilli Cristian Alberto, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: D, Mz:8, Pc:11, ubicado en la intersección de la calle Martin Fierro y camino Yameo, de la localidad San Antonio de Areco;

Que, a fs. 11 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, a fs. 14 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, el contribuyente abona el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a declarar según recibo N° 374709 obrante a fs 29;



B.O.M. N°706/2026

Que, el contribuyente no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 30/31 por la Jefa de Departamento 1º de Ingresos Públicos, a fs. 33/34 por Saneamiento de Areco S.A.P.E.M y a fs. 41 por el Juzgado de Faltas

Que, el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de constancia de escritura en trámite, obrante a fs.32;

Que, la obra a declarar no cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs.35 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, por encontrarse superficie en infracción, de acuerdo a lo establecido por el Código de Ordenamiento Territorial, toma intervención el Juzgado de Faltas, y la propietaria abonara la multa correspondiente según lo informado a fs. 40;

Que a fs. 43 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Apruébese la obra a declarar, conforme al plano obrante a fs.11, propiedad de Fantilli Cristian Alberto, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: D, Mz:8, Pc:11, ubicado en la intersección de la .calle Martin Fierro y camino Yameo, de la localidad San Antonio de Areco;

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.



B.O.M. N°706/2026

Decreto N°1246- 04 DE SEPTIEMBRE DE 2026- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y

modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102-0813-O/2026 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a regularizar, propiedad de Ignacio Martin Otaegui, Manuel María Blanco Pinto, Benjamín Jorge Blanco Pinto, Débora Hughes y Arbucu Juan Miguel, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: II, Pc: 45a ubicado en la intersección de las calles Rivadavia y De Los Castex, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, los propietarios acreditan la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs.5/13;

Que, a fs. 15 obra el informe de titularidad emitido por la Directora de Catastro y Obras Particulares;

Que, a fs. 24 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la obra ampliación a regularizar cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 26 por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas;

Que, los contribuyentes abonaron el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a regularizar según recibo N° 374748 obrante a fs 28;

Que, los contribuyentes no poseen deuda con este Municipio según lo informado a fs. 29/33 por la Jefa de Departamento N°1 de Ingresos Públicos a fs. 34 por Saneamiento Areco S.A.P.E.M y fs: 35/39 el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 41 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,



B.O.M. N°706/2026

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Apruébese la obra ampliación a regularizar, conforme al plano obrante a fs.24, propiedad de Ignacio Martin Otaegui, Manuel María Blanco Pinto, Benjamín Jorge Blanco Pinto, Débora Hughes y Arbuco Juan Miguel, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: II, Pc: 45a ubicado en la intersección de las calles Rivadavia y De Los Castex, de la localidad de San Antonio de Areco;

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.



B.O.M. N°706/2026

Secretaria de Servicios Público

Decreto N°1247- 04 DE SEPTIEMBRE DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0857/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. dos (2) consta el Telegrama de renuncia del agente MASSANTI AGUSTIN a partir del 1° de agosto de 2026;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman conocimiento y la intervención de su competencia;

Que, el mismo se desempeñaba como personal Obrero dentro de la Secretaria de Servicios Públicos;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°. Acéptese, la renuncia a partir del 1° de agosto de 2026, al agente MASSANTI AGUSTIN (MI. N° 41.953.627 Legajo Personal N° 3969), quien se desempeñaba como personal Obrero dentro de la Secretaria de Servicios Públicos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, Secretaria de Servicios Públicos y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sr. Oscar Ismael Oviedo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



Contratos

- **CONVENIO** – 30 DE JUNIO DE 2026 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco representada en este acto por el Sr. Francisco Ratto en su carácter de Intendente Municipal, y por otra parte la Firma USTARIZ Y COMPAÑÍA LIMITADA S.A.C.I.F.Y. A, representada por los apoderados Sres. Diego Ustariz y Leandro Diaz, quienes se obligan a proveer a su exclusivo cargo los materiales, mano de obra, servicios y demás elementos necesarios para la ejecución de la obra de refaccion y puesta en valor de la unidad sanitaria “ Jacob Benzaquén” de la localidad de Villa Lia, según detalle de Expediente N°4102-1130/2023*
Duracion: treinta (30) días de corrido-----
- **ADENDA AL CONTRATO DE LOCACIÓN** – 01 DE JULIO DE 2026 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco representada en este acto por el Sr. Francisco Ratto en su carácter de Intendente Municipal, y por otra parte Stamford Group S.A. representada por su presidente Sr. Tomas Bargiano, el Municipio le alquilo las instalaciones del inmueble perteneciente a la LOCADORA ubicado sobre la Coletora de la Ruta Nacional N° 8 y calle Azcuenaga, según detalle de Expediente N°4102-1347/2021*
Duracion: desde el 02 de junio hasta el 31 de mayo de 2027-----
- **CONTRATO DE SERVICIO** – 01 DE JULIO DE 2026 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco representada en este acto por el Sr. Francisco Ratto en su carácter de Intendente Municipal, y por otra parte el Sr.. Marelli Juan Manuel especialistas en Neurologia, quien realiza atención medica de esa especialidad en consultorios externos, dentro del ámbito del hospital, un día a la semana sujeto a necesidades del área, según detalle de Expediente N°4102-0019/2023*
Duracion: de seis (06) meses a partir de 01° de julio hasta el 31 de diciembre de 2026-----
- **CONTRATO DE SERVICIO** – 01 DE AGOSTO DE 2026 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco representada en este acto por el Sr. Francisco Ratto en su carácter de Intendente Municipal, y por otra parte el Sr. Morales Mariano Andres medico especialista en Cardiologia, quien realizara atención medica en clínica Medica e interconsulta con otras especialidades, dentro del ámbito de del Hospital Municipal, según detalle de Expediente N°4102-1049/2025*
Duracion: cinco (05) meses a partir de 01° de agosto hasta el 31 de diciembre de 2026-----



Concejo Deliberante

Decretos

REGISTRADO BAJO EL N°071/2026-26 DE AGOSTO DE 2026-**VISTO:** Las solicitudes de licencia que tramitan bajo expediente N° 15.355/26; y

CONSIDERANDO:

El motivo de las mismas.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir el siguiente

DECRETO

Artículo 1°: Autorícense las licencias solicitadas por los Concejales: Marina Ortelli, Rodrigo Fernández y Mariana Ocampo para el día 26 de agosto del corriente año.

Artículo 2°: Autorízase la licencia solicitada por la Concejala Mariana Caracoche para los días 26 y 31 de agosto del corriente año.

Artículo 3°: Los reemplazos serán realizados por los Concejales: Carlos Basaldúa y Marcelo Bascourleiguy.

Artículo 4°: Comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos, a fin de tomar conocimiento y proceder según considere.

Artículo 5°: De forma.-

REGISTRADO BAJO EL N°072/2026-26 DE AGOSTO DE 2026-**VISTO:** La solicitud presentada por la Asociación de Educadores Jubilados y Retirados de la Provincia de Buenos Aires-Filial San Antonio de Areco (expediente N° 15.358/26; y

CONSIDERANDO:

El motivo de la misma.



B.O.M. N°706/2026

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir el siguiente

DECRETO

Artículo 1°: Autorízase el uso de espacio público en la Plaza del Barrio Prado a fin de plantar un árbol el día 11 de septiembre del corriente, en homenaje a los docentes fallecidos.

Artículo 2°: Remítase el presente al Departamento Ejecutivo a fin de coordinar con el área correspondiente las especificaciones técnicas de la autorización.

Artículo 3°: De forma

Resoluciones

REGISTRADA BAJO EL N°039/2026-26 DE AGOSTO DE 2026-**VISTO**: Las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de las Municipalidades a los Concejos Deliberantes; y

CONSIDERANDO:

Que, el Centro de Educación Física N° 127 de San Antonio de Areco fue creado mediante Resolución N° 2499 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 22 de junio de 2001, asignándole el número 127 y la categoría de tercera;

Que, dicha Resolución de creación tuvo como fundamento la necesidad de contar con un Centro de Educación Física en el distrito que permitiera que un importante número de niños, jóvenes y adultos canalizaran sus inquietudes deportivas, recreativas, sociales y culturales a través de una acción educativa integral;

Que, el profesor Luis Vaccarini fue el primer Director del Centro de Educación Física N° 127, teniendo a su cargo los primeros pasos de la institución y contribuyendo, desde sus inicios, a sentar las bases de su identidad, crecimiento y arraigo en la comunidad de San Antonio de Areco;

Que, los Centros de Educación Física constituyen instituciones educativas dependientes de la Dirección de Educación Física de la Provincia de Buenos Aires, destinadas a ampliar las oportunidades de participación de la comunidad en propuestas de educación física, deportivas, recreativas, sociales y culturales;

Que, la normativa provincial reconoce a los Centros de Educación Física como espacios de educación no formal que deben articularse con el sistema educativo, favoreciendo una acción educativa integral y una mayor inclusión y participación de la comunidad;

Que, desde su creación, el Centro de Educación Física N° 127 ha desarrollado una importante labor educativa, deportiva, recreativa, social y cultural, acompañando a numerosas generaciones de niños, niñas, jóvenes y adultos de San Antonio de Areco;

Que, uno de los rasgos particulares de los Centros de Educación Física es el carácter voluntario de la participación de sus alumnos, circunstancia que otorga especial valor al compromiso cotidiano de sus equipos directivos, docentes, técnico docente médico y auxiliares para convocar, acompañar y sostener la participación de la comunidad;

Que, el espacio donde actualmente funciona el Centro de Educación Física N° 127 fue históricamente conocido como Plazoleta Club de Leones, constituyendo un lugar vinculado a la vida comunitaria de nuestra localidad;

Que, un grupo de docentes, padres y vecinos acompañó oportunamente la iniciativa de recuperar dicho espacio y destinarlo al desarrollo de las actividades del Centro de Educación Física, procurando que el lugar no quedara abandonado y pudiera cumplir una función de utilidad para la comunidad;



B.O.M. N°706/2026

Que, mediante la Ordenanza N° 3042/2006, el Honorable Concejo Deliberante autorizó el uso del espacio público denominado “Plazoleta Club de Leones”, ubicado en la intersección de las calles Bolívar y Azcuénaga, al Centro de Educación Física N° 127, para la realización de actividades deportivas, recreativas, culturales y sociales;

Que, dicha autorización tuvo como antecedente el proyecto elaborado por el Centro de Educación Física N° 127 para la utilización, refacción y mejoramiento de la Plazoleta Club de Leones, iniciativa que contó con el acompañamiento de docentes, padres y vecinos interesados en recuperar el espacio y ponerlo en valor para su utilización con fines educativos, deportivos, recreativos, culturales y sociales;

Que, a lo largo de sus veinticinco años de trayectoria, el Centro de Educación Física N° 127 ha experimentado un sostenido crecimiento institucional, producto del trabajo y compromiso de sus equipos directivos, docentes, auxiliares, profesionales, alumnos, familias y comunidad;

Que, dicho crecimiento permitió que el establecimiento pasara de tercera a segunda categoría, como reconocimiento al incremento de su matrícula y al trabajo desarrollado por toda la comunidad educativa;

Que, en noviembre de 2012, durante la dirección del profesor Enrique Ramírez, la comunidad educativa participó mediante votación en la elección del nombre que identificaría al establecimiento, resultando elegido el de “Roberto Luis Brady”;

Que, la elección del nombre constituyó un reconocimiento de la propia comunidad educativa a la trayectoria de Roberto Luis Brady y a los valores que transmitió a numerosas generaciones vinculadas al deporte, haciendo de la práctica deportiva una verdadera herramienta educativa y transmitiendo valores vinculados con la honestidad, el esfuerzo, el trabajo, el respeto, la participación y la integración;

Que, resulta especialmente significativo reconocer la permanencia y el compromiso de quienes han formado parte de la institución durante gran parte de estos veinticinco años, sosteniendo con su trabajo cotidiano la identidad, continuidad y crecimiento del Centro de Educación Física;

Que, la trayectoria del CEF N° 127 “Roberto Luis Brady” se encuentra profundamente ligada a la comunidad de San Antonio de Areco, constituyéndose en un espacio de encuentro, aprendizaje, participación, inclusión, integración y formación;

Que, sus propuestas han trascendido la enseñanza de una disciplina deportiva para convertirse en herramientas de construcción de vínculos, transmisión de valores, promoción de hábitos saludables y participación comunitaria;

Que, el día 4 de septiembre de 2026 se llevará a cabo el acto protocolar conmemorativo por los veinticinco años del Centro de Educación Física N° 127 “Roberto Luis Brady”, oportunidad en la que se hará entrega de la presente Declaración;

Que resulta oportuno reconocer, en este marco, el aporte educativo, deportivo, social y cultural realizado por el Centro de Educación Física N° 127 “Roberto Luis Brady” a lo largo de sus veinticinco años de trayectoria;

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco resuelve, por unanimidad, emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN



B.O.M. N°706/2026

Artículo 1º: Declárase de INTERÉS LEGISLATIVO, EDUCATIVO, SOCIAL, DEPORTIVO Y CULTURAL el 25° aniversario de la creación del Centro de Educación Física N° 127 “Roberto Luis Brady” de San Antonio de Areco, creado el 22 de junio de 2001 mediante Resolución N° 2499 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2º: Reconózcase la trayectoria y el aporte del Centro de Educación Física N° 127 “Roberto Luis Brady” al desarrollo de la educación física, el deporte, la recreación, la cultura, la inclusión y la integración social de la comunidad de San Antonio de Areco.

Artículo 3º: Exprésase el reconocimiento de este Concejo Deliberante a los equipos directivos, docentes, auxiliares, profesionales, alumnos, familias y vecinos que, a lo largo de estos veinticinco años, contribuyeron al crecimiento, fortalecimiento y permanencia de la institución.

Artículo 4º: Hágase entrega de copia de la presente Declaración a las autoridades del Centro de Educación Física N° 127 “Roberto Luis Brady” durante el acto protocolar conmemorativo a realizarse a tal fin.

Artículo 5º: De forma.-

REGISTRADA BAJO EL N°040/2026-26 DE AGOSTO DE 2026-VISTO: La experiencia de articulación desarrollada entre el Concejo Deliberante, la Municipalidad de San Antonio de Areco, el Centro de Formación Laboral N° 401 y el Instituto Obra Médico Asistencial (IOMA), que posibilitó la construcción de una nueva rampa de acceso al edificio del Concejo Deliberante, mediante la participación de estudiantes y docentes del Curso de Herrería que se dicta en el mencionado Centro; y

CONSIDERANDO:

Que, el Centro de Formación Laboral N° 401 desarrolla una importante tarea educativa orientada a la formación profesional de jóvenes y adultos, promoviendo la adquisición de conocimientos, capacidades y competencias que favorecen su desarrollo personal y su futura inserción en el mundo del trabajo;

Que, la Formación Profesional constituye una herramienta fundamental para fortalecer las capacidades de las personas, ampliar sus oportunidades laborales y favorecer procesos de inclusión y participación activa en la comunidad;

Que, resulta especialmente valioso generar propuestas de articulación entre las instituciones educativas y el Estado Municipal que permitan vincular los aprendizajes desarrollados en los espacios de formación con situaciones concretas de la vida social y laboral;

Que, en este marco, se generó una experiencia de trabajo conjunto entre el Concejo Deliberante, el Centro de Formación Laboral N.º 401 y la Municipalidad de San Antonio de Areco, a partir de la necesidad de mejorar las condiciones de accesibilidad del edificio en el que funcionan, entre otras dependencias, oficinas de IPS e IOMA;



B.O.M. N°706/2026

Que, la construcción de una nueva rampa de acceso surgió como una propuesta de articulación que permitió a los estudiantes del Curso de Herrería desarrollar una experiencia práctica vinculada directamente con los saberes y capacidades propios de su formación profesional;

Que, corresponde destacar especialmente la apertura, predisposición y compromiso demostrado por el equipo de conducción del Centro de Formación Laboral N° 401 desde el momento en que fue presentada la propuesta, facilitando su análisis, acompañando su desarrollo y generando las condiciones necesarias para que la iniciativa pudiera concretarse en el marco de las prácticas formativas de los estudiantes;

Que, los trabajos fueron realizados bajo el acompañamiento y la supervisión del instructor responsable, constituyéndose en una instancia de aprendizaje situado en la que los estudiantes pudieron poner en práctica conocimientos técnicos, procedimientos y competencias adquiridas durante su trayectoria formativa;

Que, para la concreción de la obra resultó fundamental la articulación y participación de distintos actores institucionales, correspondiendo destacar: al Centro de Formación Laboral N° 401, que aportó la participación de los estudiantes del Curso de Herrería en el marco de sus prácticas formativas; al Concejo Deliberante, que destinó recursos económicos propios de su presupuesto para la adquisición de los elementos y materiales necesarios; a la Municipalidad de San Antonio de Areco, que autorizó el uso de las instalaciones del Corralón Municipal para el desarrollo de las prácticas y brindó asesoramiento técnico a través de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas; y al Instituto Obra Médico Asistencial (IOMA), que realizó un aporte económico destinado a la adquisición de los materiales necesarios para la ejecución de la obra;

Que, corresponde destacar que la participación de los estudiantes en esta experiencia no implicó la sustitución de trabajadores ni la utilización de mano de obra estudiantil con fines productivos, sino que se desarrolló como una instancia pedagógica de formación profesional, en la que el hacer concreto constituyó una herramienta fundamental para el aprendizaje y el desarrollo de competencias laborales;

Que, este tipo de experiencias permite fortalecer el vínculo entre educación y trabajo, favoreciendo la construcción de saberes profesionales a partir de situaciones reales y promoviendo el reconocimiento de las capacidades de los estudiantes como protagonistas de sus propios procesos de formación;

Que, la obra realizada representa, asimismo, un aporte concreto a la comunidad, al mejorar las condiciones de accesibilidad de un edificio público por el que transitan diariamente numerosos vecinos y vecinas, entre ellos personas mayores y personas que concurren a las dependencias de IPS e IOMA;

Que, resulta necesario destacar el compromiso, responsabilidad y calidad del trabajo desarrollado por los estudiantes y el instructor del Curso de Herrería del Centro de Formación Laboral N° 401, quienes hicieron posible la concreción de esta obra;

Que, experiencias como la desarrollada constituyen ejemplos significativos de cómo la articulación entre el Estado, las instituciones educativas y la comunidad puede generar oportunidades de aprendizaje y, simultáneamente, producir mejoras concretas para la ciudadanía;



B.O.M. N°706/2026

Que, promover y reconocer estos espacios de articulación contribuye a fortalecer el vínculo entre educación, formación profesional, trabajo y comunidad, entendiendo que la educación constituye una herramienta fundamental para el desarrollo individual y colectivo;

Que, en virtud de lo expuesto, resulta oportuno reconocer institucionalmente a quienes participaron de esta experiencia y destacar el valor educativo, social y comunitario de la iniciativa.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco resuelve, por unanimidad, emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º: Reconózcase y destáquese la experiencia de articulación desarrollada entre el Concejo Deliberante, la Municipalidad de San Antonio de Areco, el Centro de Formación Laboral N° 401 y el Instituto Obra Medico Asistencial (IOMA), que posibilitó la construcción de una nueva rampa de acceso al edificio del Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º: Reconózcase especialmente la participación de los estudiantes del Curso de Herrería del Centro de Formación Laboral N° 401: **Adam, Adrián; Díaz, Facundo Daniel; Echeverría, Víctor Isidro; Esquivel, Florencia Beatriz; Fava, Juan Miguel; González, Miguel Ángel; Iribarren, Luciano René; Melgarejo, Raúl; Palmieri, Gabriel Eduardo; Ramundo, Javier Antonio; Santos Ortega, Evaristo; Scialchi, Benjamín Antonio; Vera, Pedro; y Zárate, Juan Tomás**, y del instructor **Saavedra, Hernán Darío**, destacando su compromiso, responsabilidad y desempeño durante el desarrollo de la obra.

ARTÍCULO 3º: Declárese de Interés Legislativo la experiencia de formación profesional desarrollada, en tanto constituye una instancia de aprendizaje situado que permite vincular los saberes adquiridos en el ámbito educativo con situaciones concretas del mundo del trabajo y con necesidades de la comunidad.

ARTÍCULO 4º: Destáquese el valor de la articulación entre el Concejo Deliberante, la Municipalidad de San Antonio de Areco, el Centro de Formación Laboral N° 401 y las instituciones que colaboraron en la concreción de la obra, como estrategia destinada a fortalecer los vínculos entre **educación, formación profesional, trabajo y comunidad**.

ARTÍCULO 5º: Entréguese copia de la presente Resolución al Centro de Formación Laboral N° 401, a su instructor, a los estudiantes participantes y a las instituciones que colaboraron en la concreción de la obra, como reconocimiento a la tarea desarrollada y al compromiso demostrado.

Artículo 6º: De forma.-



Comunicaciones

REGISTRADA BAJO EL N°028/2026-26 DE AGOSTO DE 2026-**VISTO:** La solicitud presentada por el Instituto Superior de Formación Técnica N° 143 – expediente N° 15.356/26; y

CONSIDERANDO:

Los motivos de la misma.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir la siguiente:

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º: Gírese el presente al Departamento Ejecutivo a fin de ser acumulado a las actuaciones remitidas oportunamente (expediente 15.178/26 y Comunicación 015/26).

ARTÍCULO 2º: De forma.-

REGISTRADA BAJO EL N°029/2026-26 DE AGOSTO DE 2026-**VISTO:** El Proyecto de Ordenanza obrante en expediente N° 15.340/26 sobre crear la “Guía Municipal de Trámites, Habilitaciones, Permisos y Autorizaciones”; y

CONSIDERANDO:

El motivo del mismo.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir la siguiente:

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º: Gírese el presente al Departamento Ejecutivo a fin de que tome intervención el área correspondiente y se expida respecto del mismo.

ARTÍCULO 2º: De forma.-

REGISTRADA BAJO EL N°030/2026-26 DE AGOSTO DE 2026-**VISTO:** El Proyecto de Ordenanza obrante en expediente N° 15.339/26 sobre derogar la Ordenanza N° 4245/17-Registro de Técnicos y Profesionales recibidos en San A. de Areco; y



B.O.M. N°706/2026

CONSIDERANDO:

El motivo del mismo.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir la siguiente:

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º: Gírese el presente al Departamento Ejecutivo a fin de que tome intervención el área correspondiente y se expida respecto del mismo.

ARTÍCULO 2º: De forma.-

REGISTRADA BAJO EL N°031/2026-26 DE AGOSTO DE 2026-**VISTO:** El Proyecto de Ordenanza obrante en expediente N° 15.342/26 sobre adherir a Decreto 742/26-Marco Provincial para el Desarrollo, Uso y Gobernanza de la Inteligencia Artificial; y

CONSIDERANDO:

El motivo del mismo.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir la siguiente:

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º: Gírese el presente al Departamento Ejecutivo a fin de que tome intervención el área correspondiente y se expida respecto del mismo.

ARTÍCULO 2º: De forma.-